



**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES
PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LA
NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39; asegura la protección social, económica y jurídica de la misma. Asimismo, los artículos 25 a 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorgan al municipio competencia para promover la prestación de servicios sociales en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias o de otras administraciones públicas y, en particular las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente. El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados siendo, especialmente significativo el ejemplo español. En nuestro país, desde mediados de los años 70, dicho índice experimentó una notable tendencia a la baja, representando, en la actualidad, una de las tasas más bajas de Europa.

El Ayuntamiento de O Valadouro, no es ajeno a este problema. La incorporación de la mujer al mundo laboral, fenómeno que siendo positivo, requiere un esfuerzo de readaptación familiar, el retraso en la edad de emancipación de nuestros jóvenes y la evolución de los patrones que rigen los hábitos sociales y culturales, son algunas de las causas que influyen en la disminución de la natalidad, que es, sin duda, uno de los principales problemas a los que debe hacer frente nuestra sociedad en los próximos años. El Ayuntamiento, consciente



de este problema y de la necesidad de exponer soluciones, ya que, en definitiva, son las personas el principal valor de una comunidad y la familia el pilar tradicional en el que se asienta nuestra sociedad, decidió establecer esta medida de fomento encaminada a reactivar la natalidad.

Esta medida de apoyo encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a los padres a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño/a. Se trata así de remover los obstáculos que entorpecen la propia voluntad de las parejas de escoger la dimensión de su familia, de conseguir que la decisión de tener o adoptar un hijo dependa únicamente de las convicciones o deseos personales, no de causas ajenas a las mismas. De este modo, las ayudas previstas tratan de favorecer la decisión en última instancia siempre personal, de tener o adoptar un hijo, paliando los desembolsos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar en los primeros meses.

Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de dar una ayuda a las familias del Ayuntamiento de O Valadouro, en la medida de los recursos de que dispone este Ayuntamiento, se pretende ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de la presente ordenanza.



ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.

1.1.-La presente ordenanza tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y artículo 25.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga la este Ayuntamiento.

1.2.- El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

1.3.- Este Ayuntamiento considera de interés público el apoyo a las familias, circunscribiéndose dentro de este el fomento de la natalidad. Este es el fundamento y el fin de la presente ordenanza, que pretende incentivar los nuevos nacimientos de hijos de familias valecas.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

2.1.- El objeto de esta ordenanza es la regulación del régimen jurídico del otorgamiento de ayudas para el fomento de la natalidad de este Ayuntamiento con la finalidad de fijar la población dentro del término municipal.

ARTÍCULO 3.- NATURALEZA DE La AYUDA.

3.1.- Las ayudas que se otorgan conforme a la presente ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme al



establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS.

4.1.- Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza:

- a) Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tenga hijos.
- b) Los adoptantes de niños menores de 3 años.

4.2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/la.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA La CONCESIÓN DE La SUBVENCIÓN.

5.1.- Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior a partir de 1 de enero de 2016.

5.2.- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el municipio con carácter efectivo y acreditados en este municipio con al menos seis meses de antigüedad al menos uno de los progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o en el caso de familias monoparentales. Será



documento acreditativo el certificado de empadronamiento e inscrición en el padrón de habitantes, así como el libro de familia.

5.3.- El menor recién nacido o adoptado tendrá que ser empadronado por primera vez en este Ayuntamiento y convivir con los solicitantes en el mismo domicilio. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento e inscrición en el padrón de habitantes. En caso de que alguno de los progenitores se encuentre trabajando en el extranjero o en otra comunidad, no figurando empadronado en este municipio, deberá acreditarlo copia del correspondiente contrato de trabajo.

5.4.- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en los apartados anteriores continúen residiendo en el Municipio, y que, en todo caso, el recién nacido fuera empadronado por primera vez en el Ayuntamiento. En el caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar desde la resolución judicial, sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante.

5.5.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o guardia fuera asumida por una institución pública.

5.6.- Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus deberes tributarios con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de O Valadouro, cuestión esta última que será comprobada de oficio por el propio Ayuntamiento.



5.7.- Los ingresos de la unidad familiar no pueden superar 3,5 veces el SMI señalado para el año correspondiente en el que se efectúe la solicitud de ayuda.

ARTÍCULO 6.- CUANTÍA DE Las AYUDAS E IMPUTACIÓN DEL GASTO.

6.1.- Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice cumpliendo los requisitos señalados en esta Ordenanza será objeto de una ayuda de 600 euros.

6.2.- Considerara unidad familiar la formada por el padre, madre, tutor de guardia y protección del menor y los hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar hasta la fecha de la solicitud.

6.3.- No podrá percibirse más de una ayuda por nacimiento o adopción. En caso de partos múltiples se tendrá derecho a percibir un 100% adicional para cada hijo. En el caso de adopción de más de un menor, se tendrá en cuenta lo mismo porcentaje de incremento.

6.4.- El Ayuntamiento anualmente en su presupuesto, como requisito imprescindible, destinará la cantidad a conceder por ayudas a la natalidad.

6.5.- La imputación del gasto se realizará con cargo a esa partida presupuestaria específica que se creará en el presupuesto general del Ayuntamiento, cuya existencia se vinculará a la aplicación de esta ordenanza en la medida en que debe estar previsto el crédito de manera adecuada y suficiente para su efectividad.



6.6.- El Ayuntamiento, no obstante el dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar la cada beneficiario.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

7.1.- Las ayudas, dirigidas al alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro dos meses siguientes al nacimiento o adopción. Deberá presentarse conforme al modelo que figura como anexo en la presente ordenanza, en el que expresamente se declarará que se cumple con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

7.2.- Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o documento administrativo que acredite la identificación del solicitante cómo beneficiario/de los dos progenitores.

b) Fotocopia del libro de familia.

c) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil en el caso de nacimientos.

d) Copia compulsada de la resolución judicial en el caso de adopción.

e) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos seis



meses de uno de los progenitores, así como de inscripción en el padrón de habitantes de los beneficiarios con el recién nacido o adoptado/la. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y la causa de inscripción.

f) Xerocopia de la última declaración de la renta, o en su defecto certificado negativo de Hacienda.

g) Se podrá solicitar justificantes económicos de todos los miembros de la unidad familiar, referidos al periodo computable: nóminas, contratos de trabajo, recibos de pensiones, certificados de vida laboral, certificados negativos de pensión y prestaciones, recibos de las cuotas de pago a la Seguridad Social o cualquier documentación que corresponda la cada caso y que justifique la situación económica.

h) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.

i) Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social o autorización al órgano municipal competente en su caso. El Ayuntamiento comprobará de oficio que los solicitantes están al corriente en el cumplimiento de los deberes fiscales municipales.

j) Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

k) Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

7.3.- Será instructor del expediente la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales.

7.4.- Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado



para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que se no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

7.5.- A través del instructor del expediente y una vez completada la documentación se formulará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada.

7.6.- Las ayudas se concederán por la Junta de Gobierno Local. Las resoluciones o acuerdos de concesión de la ayuda se harán por orden cronológica de solicitud y sólo podrán ser denegadas por los siguientes motivos:

- a) No cumplir los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda.
- b) Presentar la solicitud había sido del plazo establecido en el artículo 6.1 de esta Ordenanza.
- c) Estar agotado el crédito presupuestario habilitado en la partida para esta finalidad.

7.7.- Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la data de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 8.- ABONO DE LAS AYUDAS

8.1.- El pago de la ayuda concedida se efectuará de la siguiente forma:



a) el 60% de la ayuda concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta que indicara el beneficiario de la solicitud dentro del mes siguiente a la fecha de concesión de la ayuda.

b) el 20% de la ayuda cuando se acredite la residencia efectiva de un año desde el nacimiento o adopción.

c) el 20% restante cuando se acredite la residencia efectiva de dos años desde el nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 9. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

9.1.- Las presentes ayudas serán compatibles con cualquiera otra establecida por las Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos.

ARTÍCULO 10.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS.

10.1.- La presentación de solicitud por los beneficiarios supone la aceptación incondicional de las bases.

10.2.- Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención.

10.3.- Los beneficiarios están obligados a reintegrar la ayuda concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.



ARTÍCULO 11.- RESPONSABILIDADES.

11.1.- Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en el caso de tener la percibida ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penitenciarias que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 12. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

12.1.- El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases conlleva el reintegro de las ayudas concedidas.

12.2.- El régimen jurídico del reintegro de las ayudas será el establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

ARTÍCULO 13. INFRACCIONES Y SANCIONES.

13.1.- Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. RÉGIMEN JURÍDICO.

14.1.- La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad, en el no previsto en estas Bases, será la establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en



el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Durante el ejercicio de 2016 se tomarán en consideración los nacidos desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2016 a los efectos de su consideración como beneficiarios de las ayudas contempladas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por remisión del dispuesto en el artículo 70.2 del citado texto legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

O Valadouro a 4 de agosto de 2016

El Alcalde-Presidente.

Asdo. Edmundo Maseda Maseda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



**ANEXO I.SOLICITUD DE AYUDA PARA EI FOMENTO DE La
NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE O Valadouro**

SOLICITANTE

Nombre y apellidos.....,D.N.I.....
Teléfono.....

DIRECCIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Dirección:..... Núm..... Piso.....
Código Postal..... Correo electrónico.....

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos....., D.N.I.....,
Teléfono..... Dirección.....
Núm..... Piso..... Código Postal.....
Correo electrónico.....

DATOS DEL HIJO/La

Nombre:.....

Fecha de nacimiento.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Copia compulsada del documento nacional de identidad,
pasaporte o documento administrativo que acredite la
identificación del solicitante cómo beneficiario/de los dos
progenitores.**



- Fotocopia del libro de familia.**
- Certificado de nacimiento del recién nado expedido por el Registro Civil en el caso de nacimientos.**
- Copia compulsada de la resolución judicial en el caso de adopción.**
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos seis meses de uno de los progenitores, así como de inscripción padroal de los beneficiarios con el recién nacido o adoptado/la. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y la causa de inscripción.**
- Xerocopia de la última declaración de la renta, o en su defecto certificado negativo de Hacienda.**
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.**
- Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social o autorización al órgano municipal competente en su caso. El Ayuntamiento comprobará de oficio que los solicitantes están al corriente en el cumplimiento de los deberes fiscales municipales.**
- Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda.**
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.**



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de O Valadouro reguladora de la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad del Ayuntamiento de O Valadouro aprobada en la sesión plenaria de fecha 11/08/2016. para poder obtener las ayudas reguladas en la misma.

O Valadouro a.....de.....de 2016.

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O Valadouro.

Marcar lo que proceda

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los contenidos tratados de manera confidencial, podrán ser incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de O Valadouro relacionados con este trámite, con la finalidad de utilizar los para las gestiones municipales derivadas de los procedimientos y consultas que inicie el interesado con esta solicitud. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición comunicándolo mediante escrito que deberá presentar en el registro general del Ayuntamiento.